**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS DE DOÑA CONSTANZA MACARENA MEDINA QUIÑONES**

DECRETO ALCALDICIO Nº 4277

Chillan Viejo, 12 MAY 2023

**VISTOS:**

**1.-** Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. Nº 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

**CONSIDERANDO:**

**a).-** Decreto Alcaldicio N° 10100 de fecha 19/12/2022 el cual Aprueba Plan Anual de Acción Municipal 2023.

**b).-** Decreto Alcaldicio N° 10813 de fecha 30/12/2022 el cual Designa a Don Rafael Eduardo Bustos Fuentes, Profesional, Contrata Grado 7° del E.M. Como Secretario Municipal Subrogante.

**c).-** Resolución Exenta N° 359 de fecha 30/09/2021 la cual Aprueba Convenio con la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo Relativo al Proyecto Denominado "OPD- Chillan Viejo a Ejecutarse en la Región de Ñuble".

**d).-** Decreto N° 401 de fecha 19/01/2023 que Aprueba y Asigna Presupuesto Programa "Oficina de Protección de Derechos de la Infancia de la Comuna de Chillan Viejo.

**e).-** Memorándum N° 319 de fecha 08/05/2023 del Director de Seguridad Publica en el cual solicita elaboración de contratos, Providenciado por el Sr. Alcalde.

**DECRETO:**

**1.- APRUEBESE** El Contrato de Prestación de Servicios de Doña **CONSTANZA MACARENA MEDINA QUIÑONES,** Rut Nº[redacted] como sigue:

En Chillán Viejo, **12 de Mayo de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; Representada por su **Alcaldesa (S) LORENA MONTTI OLATE**, Chileno Cédula Nacional de Identidad N°[redacted], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **CONSTANZA MACARENA MEDINA QUIÑONES,** Rut Nº[redacted], nacionalidad chilena, de Profesión Abogada, domiciliada [redacted], se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios, en las condiciones que a continuación se indican:

**PRIMERO:** Los servicios que Doña **CONSTANZA MACARENA MEDINA QUIÑONES** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los que realizará para la Dirección de Seguridad Pública, programa "Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia y Adolescencia Chillan viejo" ubicada en calle Luis Arellano # 133, debiendo ejecutar las siguientes funciones:

**ABOGADA:**

- ✓ Proporcionar atención y orientación jurídica a todos los niños, niñas y/o adolescentes y sus familias, ya sea porque son víctimas de vulneración de derechos o porque se encuentren en una situación de exclusión social.
- ✓ Realizar entrevistas de análisis situacional, elaboración y desarrollo de plan d intervención familiar y comunitario, seguimiento y egreso de todos los NNA ingresados en el componente de protección de derechos.
- ✓ Realización de acompañamiento asistido a todos/as los NNA que han sufrido vulneraciones asociadas a una alta complejidad recibidos tanto por demanda espontanea como por resolución del Tribunal de Familia.

- ✓ Participación de reuniones semanales de análisis de casos en el ámbito psicosociojurídico.
- ✓ Derivar los casos que no califiquen como sujeto de atención del programa a las instituciones correspondientes.
- ✓ Realización y presentación de medidas de protección cuando lo amerite al Juzgado de Familia.
- ✓ Representación jurídica a niños, niñas y adolescentes (curador ad litem) asignados por el Tribunal correspondiente de acuerdo a jurisdicción.
- ✓ Mantener sistema de consultorías jurídicas en materia de derecho de familia hacia la comunidad.
- ✓ Ingresar intervenciones realizadas a NNA desde el ámbito jurídico a plataforma Senainfo (SIS).

Doña **CONSTANZA MACARENA MEDINA QUIÑONES** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en el horario establecido de la siguiente manera:

Lunes a Jueves de 08:00 - 08:30 a las 17:00 – 17:30 horas.
Viernes de 08:00 – 08:30 a las 16:00 – 16:30 horas.
Con un horario de colación de 30 minutos entre las 14:00 y 15:00 horas.

**SEGUNDO:** La Municipalidad pagará a Doña **CONSTANZA MACARENA MEDINA QUIÑONES** las sumas mensuales que se desglosaran de la siguiente manera:

Mayo a Noviembre 2023, los primeros cinco días hábiles del mes siguiente:
Cuenta **N° 21.40.569 "Administración de fondos" (Subvención).**
**Total Honorario mensual $316.766.-** Impuesto incluido.

- **11 Horas semanales**

Mayo a Noviembre 2023, los primeros cinco días hábiles del mes siguiente:
Cuenta **N° 21.04.004 "Prestación de servicios comunitarios"**
**Total Honorario mensual $950.299.-** Impuesto incluido.

- **33 Horas semanales**

Los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades diarias firmado por el Director de Seguridad Publica o quien subrogue y Boleta de Honorarios.

**TERCERO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. Cuarto de la Ley 18.883, por lo que Doña **CONSTANZA MACARENA MEDINA QUIÑONES,** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

**CUARTO:** El presente contrato se iniciará el **08 de Mayo de 2023** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **30 de Noviembre de 2023.**

**QUINTO:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

**SEXTO: Inhabilidades** e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el art. 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**SÉPTIMO: Prohibiciones**. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**OCTAVO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**NOVENO: Doña CONSTANZA MACARENA MEDINA QUIÑONES,** tendrá derecho a **3** días de Permisos Facultativos.

Doña **CONSTANZA MACARENA MEDINA QUIÑONES**, tendrá derecho a Permiso Sin Goce de remuneraciones (Art. 109 Ley N° 18.883).

Al uso de licencias médicas, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatuarios que son propios de los funcionarios municipales.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.
Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

**Postnatal Parental:** La Municipalidad concederá al/la contratada/o el beneficio del postnatal parental de la Ley N° 20.545, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por Ley para hacer uso de este derecho. En este caso, solo se reconoce el derecho al permiso, sin pagar subsidio, debiendo la/el contratada/o tramitar su subsidio por postnatal parental con la institución de salud, en la que cotiza.

**Derecho de Amamantamiento**: La contratada tendrá derecho a disponer de 1 hora al día, para dar alimento a sus hijos menores de dos años, el que podrá ejercerse en la misma forma y condiciones establecidas en el artículo 206 del Código del Trabajo.

**DECIMO:** Las partes convienen que en el evento que Don (ña) **CONSTANZA MACARENA MEDINA QUIÑONES**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho a devolución de pasajes con cargo a la cuenta del Programa.

**UNDÉCIMO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**DUODÉCIMO:** todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**2.- IMPÚTESE**: el gasto que corresponda a las cuentas **21.40.569** Administración de Fondos (Subvención) y **21.04.004** ¨Prestación de servicios comunitarios¨

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**ALCALDESA (S) LORENA MONTTI OLATE**

**RAFAEL BUSTOS FUENTES**
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

**LMO/OES/MCVH/PMV/PQP**
Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado

1 2 MAY 2023

# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIO

En Chillán Viejo, a **12 de Mayo de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; Representada por su **Alcaldesa (S) LORENA MONTTI OLATE**, Chileno Cédula Nacional de Identidad N° [redacted], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **CONSTANZA MACARENA MEDINA QUIÑONES,** Rut Nº [redacted], nacionalidad chilena, de Profesión Abogada, domiciliada [redacted], se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios, en las condiciones que a continuación se indican:

**PRIMERO:** Los servicios que Doña **CONSTANZA MACARENA MEDINA QUIÑONES** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los que realizará para la Dirección de Seguridad Pública, programa "Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia y Adolescencia Chillan viejo" ubicada en calle Luis Arellano # 133, debiendo ejecutar las siguientes funciones:

**ABOGADA:**

- ✓ Proporcionar atención y orientación jurídica a todos los niños, niñas y/o adolescentes y sus familias, ya sea porque son víctimas de vulneración de derechos o porque se encuentren en una situación de exclusión social.
- ✓ Realizar entrevistas de análisis situacional, elaboración y desarrollo de plan d intervención familiar y comunitario, seguimiento y egreso de todos los NNA ingresados en el componente de protección de derechos.
- ✓ Realización de acompañamiento asistido a todos/as los NNA que han sufrido vulneraciones asociadas a una alta complejidad recibidos tanto por demanda espontanea como por resolución del Tribunal de Familia.
- ✓ Participación de reuniones semanales de análisis de casos en el ámbito psicosociojurídico.
- ✓ Derivar los casos que no califiquen como sujeto de atención del programa a las instituciones correspondientes.
- ✓ Realización y presentación de medidas de protección cuando lo amerite al Juzgado de Familia.
- ✓ Representación jurídica a niños, niñas y adolescentes (curador ad litem) asignados por el Tribunal correspondiente de acuerdo a jurisdicción.
- ✓ Mantener sistema de consultorías jurídicas en materia de derecho de familia hacia la comunidad.
- ✓ Ingresar intervenciones realizadas a NNA desde el ámbito jurídico a plataforma Senainfo (SIS).

Doña **CONSTANZA MACARENA MEDINA QUIÑONES** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en el horario establecido de la siguiente manera:

Lunes a Jueves de 08:00 - 08:30 a las 17:00 – 17:30 horas.
Viernes de 08:00 – 08:30 a las 16:00 – 16:30 horas.
Con un horario de colación de 30 minutos entre las 14:00 y 15:00 horas.

**SEGUNDO:** La Municipalidad pagará a Doña **CONSTANZA MACARENA MEDINA QUIÑONES** las sumas mensuales que se desglosaran de la siguiente manera:

Mayo a Noviembre 2023, los primeros cinco días hábiles del mes siguiente:
Cuenta **N° 21.40.569 "Administración de fondos" (Subvención).**
**Total Honorario mensual $316.766.-** Impuesto incluido.

- **11 Horas semanales**

Mayo a Noviembre 2023, los primeros cinco días hábiles del mes siguiente:
Cuenta **N° 21.04.004 "Prestación de servicios comunitarios"**
**Total Honorario mensual $950.299.-** Impuesto incluido.

- **33 Horas semanales**

Los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades diarias firmado por el Director de Seguridad Publica o quien subrogue y Boleta de Honorarios.

**TERCERO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. Cuarto de la Ley 18.883, por lo que Doña **CONSTANZA MACARENA MEDINA QUIÑONES,** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

**CUARTO:** El presente contrato se iniciará el **08 de Mayo de 2023** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **30 de Noviembre de 2023.**

**QUINTO:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

**SEXTO: Inhabilidades** e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el art. 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**SÉPTIMO: Prohibiciones**. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**OCTAVO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**NOVENO: Doña CONSTANZA MACARENA MEDINA QUIÑONES,** tendrá derecho a **3** días de Permisos Facultativos.

Doña **CONSTANZA MACARENA MEDINA QUIÑONES**, tendrá derecho a Permiso Sin Goce de remuneraciones (Art. 109 Ley N° 18.883).

Al uso de licencias médicas, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatuarios que son propios de los funcionarios municipales.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.
Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

**Postnatal Parental:** La Municipalidad concederá al/la contratada/o el beneficio del postnatal parental de la Ley N° 20.545, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por Ley para hacer uso de este derecho. En este caso, solo se reconoce el derecho al permiso, sin pagar subsidio, debiendo la/el contratada/o tramitar su subsidio por postnatal parental con la institución de salud, en la que cotiza.

**Derecho de Amamantamiento**: La contratada tendrá derecho a disponer de 1 hora al día, para dar alimento a sus hijos menores de dos años, el que podrá ejercerse en la misma forma y condiciones establecidas en el artículo 206 del Código del Trabajo.

**DECIMO:** Las partes convienen que en el evento que Don (ña) **CONSTANZA MACARENA MEDINA QUIÑONES**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho a devolución de pasajes con cargo a la cuenta del Programa.

**UNDÉCIMO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**DUODÉCIMO:** todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

En señal de aprobación para constancia firman:

ALCALDE (S) CHILLAN VIEJO

**ALCALDESA (S) LORENA MONTTI OLATE**

**CONSTANZA MEDINA QUIÑONES**
**C.I N[redacted]**

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

**RAFAEL BUSTOS FUENTES**
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

**LMO/OES/MCVH/PMV/PQP**
Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado